

Volumen XX No. 15, Segunda Época,
Fecha de publicación: 10 de abril de 2013

GACETA MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
OFERTA EDUCATIVA DE ZAPOPAN, JALISCO.



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Dr. Héctor Robles Peiro
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Héctor Robles Peiro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO. Se expide el Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y OFERTA EDUCATIVA
DE ZAPOPAN JALISCO**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1°. El Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan, Jalisco; es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, dependiente del Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2°. El presente Reglamento tiene por objeto normar su constitución, operación y facultades, así como las obligaciones que a éste le compete ante la ley.

Artículo 3°. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Capítulo II
De los Objetivos del Instituto**

Artículo 4°. El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I.** Coadyuvar en la promoción y generación de condiciones para el desarrollo de jóvenes, y ciudadanos del Municipio de Zapopan;
 - II.** Promover la capacitación, actualización, profesionalización para la generación de empresas, el autoempleo y el desarrollo profesional de los zapopanos;
 - III.** Mejorar el nivel de vida de la juventud, y de los ciudadanos zapopanos a través de la formación, promoción y desarrollo de habilidades y capacidades de sus habitantes;
 - IV.** Fomentar modelos de cooperación y vinculación con los sectores productivos del Municipio que permitan el desarrollo de los ciudadanos;
 - V.** Fortalecer la promoción y operatividad de las Academias Municipales;
-

-
- VI.** Promover al Municipio de Zapopan, Jalisco, como una ciudad vanguardista en materia de educación y formación personal de ciudadanos;
 - VII.** Promover la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales en coordinación con las dependencias municipales competentes; y
 - VIII.** Los demás que le otorguen otros ordenamientos legales y puntos de acuerdo ordenados por Ayuntamiento.

Capítulo III

Atribuciones del Instituto

Artículo 5°. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo de los jóvenes del Municipio por medio, entre otros, del otorgamiento de becas, dando prioridad a aquellos con escasos recursos;
 - II.** Posicionar a Zapopan como una ciudad educadora y próspera a nivel nacional e internacional en los organismos e instituciones correspondientes;
 - III.** Celebrar convenios de colaboración y coparticipación con aquellos organismos e instituciones cuyos objetivos coincidan con los del Instituto, y que no comprometan económicamente al Municipio;
 - IV.** Definir un diagnóstico y establecer estadísticas que coadyuven al conocimiento de la demanda real de capacitación de la población en general para dirigir la oferta educativa;
 - V.** Realizar convenios con escuelas y universidades para ofertar cursos presenciales y virtuales en las carreras con mayor demanda en la sociedad, además de incrementar la oferta educativa con la que cuenta el Instituto;
 - VI.** Colaborar con empresas para la puesta en común de perfiles de empleados que se necesitan en el ámbito laboral;
 - VII.** Generar en las empresas una cultura de apoyo a los jóvenes trabajadores y propiciar en estos la iniciativa de crear sus propias empresas;
 - VIII.** Participar en la demanda de capacitación y adiestramiento tanto en el sector empresarial como en los diversos sectores sociales;
 - IX.** Recibir apoyo con activos de herramientas, máquinas, equipo, sistemas y asistencia técnica necesaria para los talleres de oficios de los diversos programas;
 - X.** Desarrollar conferencias de concientización, motivación y orientación vocacional para la inclusión de los jóvenes a los diversos programas;
 - XI.** Promover la orientación y formulación o reformulación de proyectos de vida de los jóvenes en relación a las dimensiones del ser, el hacer y el tener;
 - XII.** Promover en los jóvenes la valoración y el respeto por sí mismos, por los otros y el entorno;
 - XIII.** Llevar el control administrativo, educativo y operativo de las academias municipales y gestionar la creación de nuevas academias en el Municipio, logrando incrementar el número de beneficiados así como la calidad de sus servicios;
 - XIV.** Promover la capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos municipales;
 - XV.** Apoyar en las certificaciones mandatorias a profesores de academias municipales y servidores públicos del ayuntamiento;
 - XVI.** Promover y administrar el programa de becas para el transporte así como de aquellos programas que se conciban en apoyo a los objetivos del Instituto; y
-

-
- XVII.** Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y puntos de acuerdo ordenados por el Ayuntamiento.

Capítulo IV

De la Estructura y Funcionamiento del Instituto

Artículo 6°. El Instituto será encabezado por el Director General del Instituto y será el representante de todo efecto legal.

Artículo 7°. El Director será nombrado por el Presidente Municipal, y removido por causa justificada por él mismo.

Artículo 8°. Para ser designado Director del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.** No haber sido condenada por el delito doloso;
- III.** Tener probada capacidad y honorabilidad;
- IV.** No tener parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal;
- V.** Contar con formación docente, carrera normalista, o grado de licenciatura, y
- VI.** Acreditar destacada participación en actividades educativas.

Artículo 9°. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Representar legalmente al Instituto;
 - II.** Ejercer y administrar los recursos otorgados de una manera eficiente y en beneficio de las intenciones del Instituto;
 - III.** Proponer al Consejo para su opinión, en congruencia con los programas y planes del Municipio, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, Relativas a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración general;
 - IV.** Informar al Consejo las bases y los montos mínimos, máximos y actualizaciones de las cuotas de recuperación por los servicios que preste el Instituto; una vez obtenida la opinión del Consejo, los remitirá al Presidente Municipal para su inclusión en iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente;
 - V.** Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
 - VI.** Presentar a consideración y en su caso, aprobación del Presidente Municipal el Manual de Organización General correspondiente de Procedimientos y Servicios al Público del Instituto y aquellos que contribuyan a establecer un ambiente de control interno en el Instituto;
 - VII.** Proponer la creación de las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales del Instituto y sus atribuciones;
 - VIII.** Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
 - IX.** Formular anualmente el anteproyecto del Presupuesto del Instituto y someterlo a consulta del Consejo para su opinión, una vez obtenida las consideraciones del Consejo, lo remitirá al Presidente Municipal
-

para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal correspondiente;

- X. Establecer y coordinar los mecanismos a partir de los cuales se dará la difusión de los programas, proyectos y resultados que el Instituto realice;
- XI. Realizar y publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- XIII. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto;
- XIV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto; y
- XV. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. El Instituto se conformará con las direcciones de área y jefatura que permita su presupuesto y que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, la ejecución de sus programas y la difusión entre la población de éstos.

Capítulo V

Del Consejo Municipal de Capacitación y Oferta Educativa

Artículo 11. De conformidad con el artículo 126 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, se establece el Consejo Municipal de Capacitación y Oferta Educativa como organismo auxiliar, de facultades deliberativas y propositivas, del Instituto y que se conformará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que este designe;
- II. Un Secretario Técnico, sin derecho a voto, que será el Director General del Instituto;
- III. Siete Consejeros Ciudadanos, *en* representación de las siguientes Instituciones:
 - a. Universidad de Guadalajara;
 - b. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente;
 - c. Universidad Autónoma de Guadalajara;
 - d. Universidad Panamericana;
 - e. Tecnológico de Monterrey;
 - f. Colegio de Bachilleres; y
 - g. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.

Los Consejeros Ciudadanos ocuparán su cargo de manera honorífica y no recibirán emolumento por el desempeño de sus funciones.

Artículo 12. Los requisitos para ser Consejero son los siguientes:

- I. Ser ciudadano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
 - II. No haber sido condenado por delito doloso
 - III. Tener probada capacidad y honorabilidad;
-

-
- IV. No tener parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal, ni con el Director del Instituto;
 - V. Contar con formación docente, carrera normalista, o grado de licenciatura, y
 - VI. Acreditar destacada participación en actividades educativas o de investigación en docencia, avalado por documentos emitidos por Universidades o Institutos de Investigación Educativa.

Artículo 13. El procedimiento para la designación de los Consejeros Ciudadanos señalados en la fracción tercera del artículo anterior, se hará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal expedirá una convocatoria pública abierta a las Instituciones Educativas señaladas con antelación, con la finalidad de allegarse de tres propuestas de candidatos a consejeros propietarios y suplentes por cada Institución Educativa, esto, dentro de los primeros noventa días del inicio de la administración Municipal.
- II. Las referidas propuestas deben entregarse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, quien revisará que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y el presente reglamento, aquella que no cumpla lo anterior será desechada por improcedente.
- III. Una vez cerrado el plazo establecido en la convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento con acuerdo del Presidente Municipal elaborará la propuesta con todos los candidatos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente reglamento, para ser presentada en el Pleno del Ayuntamiento, el cual mediante mayoría simple de votos ratificará a quienes fungirán como consejeros propietarios y suplentes para el periodo en cuestión establecido en la convocatoria.

Artículo 14. Los Consejeros durarán en su encargo el mismo tiempo de la administración pública municipal, y hasta en tanto sea electo el nuevo Consejo.

En caso de que en el transcurso de su gestión alguno de los consejeros renunciara a éste, se llamará al Consejero Suplente que corresponda, de acuerdo al orden de prelación que haya sido propuesto por el Presidente al momento de su nombramiento.

Artículo 15. El Consejo se reunirá al menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, así como las veces que se requiera de manera extraordinaria, a iniciativa del Presidente o de la mayoría de los consejeros.

Artículo 16. El Consejo Municipal de Capacitación y Oferta Educativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar y servir de órgano de consulta permanente y efectivo del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa del Municipio de Zapopan, Jalisco;
 - II. Emitir su opinión y consideraciones de modificación a los proyectos y programas del Instituto;
 - III. Coadyuvar en la coordinación de programas del Municipio que se encuentren vinculados con las atribuciones del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa;
 - IV. Sugerir al Instituto recomendaciones para la mejor eficiencia de los programas que ejecuta;
 - V. Colaborar en la promoción y obtención de patrocinios con el objeto de apoyar en las diferentes actividades y programas que desempeña el Instituto;
 - VI. Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos del Instituto;
-

-
- VII.** Contribuir en la promoción y fomento de la participación de los jóvenes en los programas de capacitación del Instituto;
 - VIII.** Realizar evaluaciones permanentes de los trabajos realizados por el Instituto; y
 - IX.** Proponer políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración general;
 - X.** Emitir su opinión respecto de las bases y montos mínimos, Máximos y actualizaciones de las cuotas de recuperación por los servicios que preste el Instituto;
 - XI.** Evaluar y emitir consideraciones al anteproyecto de Presupuesto del Instituto; y
 - XII.** Las demás que sean afines con las anteriores y las solicite el Instituto.

Capítulo VI

Colaboración con las dependencias de la Administración Pública Municipal

Artículo 17. El Instituto colaborará con las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, a través de la Oficialía Mayor Administrativa, en el diseño e implementación de programas de capacitación, adiestramiento y profesionalización de los servidores públicos.

Capítulo VII

Donaciones y patrocinios

Artículo 18. El Instituto, para la adecuada ejecución de sus proyectos y programas podrá realizar convenios con instituciones públicas o privadas para recibir patrocinios y/o donaciones en especie o en efectivo, mediante los procedimientos que señale la Tesorería Municipal, de acuerdo con la reglamentación y legislación correspondiente.

Artículo 19. El Instituto deberá usar y destinar los fondos materiales o económicos de forma exclusiva para los fines establecidos en los convenios o contratos celebrados por éste con particulares.

Artículo 20. El Consejo Municipal de Capacitación y Oferta Educativa deberá vigilar el cumplimiento de los convenios; y en su caso solicitar información que permita verificar el cumplimiento de los acuerdos señalados en los convenios.

Capítulo VIII

Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 21. Las actividades que el Instituto realice, así como el ejercicio de los gastos y recursos públicos utilizados son de carácter público, y por tanto, el Director tiene la obligación de dar a conocer por los medios pertinentes la información relacionada con el ejercicio del Instituto, así como los planes, programas y proyectos para promover la participación de los jóvenes en el Municipio, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, las dependencias y oficinas previstas en este ordenamiento estarán sujetas a las posibilidades económicas del Municipio, mientras se conforma en su totalidad el Instituto.

TERCERO. En cuanto al término señalado en el artículo 12, con motivo de la integración del Consejo del Instituto, será por única ocasión de 45 días hábiles.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 27 de marzo de 2013

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. Héctor Robles Peiro

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva

**Reglamento Interno del Ayuntamiento y la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jal.**

Vol. XI No. 12 publicado el 15 de junio de 2004

historial

Vol.	No.	Sumario	Fecha
XI	38	Se autoriza reformar y adicionar el artículo 116, Fracs., XVIII, XIX y XX, adición del Cap. IV al Título IV y de un artículo 123 Bis del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, jalisco.	22/11/2004
XII	49	Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	25/11/2005
XIII	3	Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	17/02/2006
XIII	10	Se autoriza reformar y adicionar el artículo 116 Fracs. XX, XXI, adición del Cap. IV al Título V y de un artículo 123 Ter del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, jalisco.	07/04/2006
XIII	36	Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	21/11/2006
XIV	1	Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	01/02/2007
XIV	7	Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y la adición de las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, integrando los textos de los artículos 72 al 74, en lugar de los derogados en estos numerales del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/02/2007
XIV	12	Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	15/06/2007
XIV	14	Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	14/08/2007
XIV	36	Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/11/2007
XIV	39	Se autoriza el nombre de la Comisión Colegiada y Permanente de Asistencia Social por el de Desarrollo Social y Humano.	28/11/2007
XV	9	Se reforma el artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	
XV	15	Se aprueban adiciones y reformas al artículo 121 de Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.	29/04/2008

XVI	1	Se modifican los artículos 38,89,90, 91, 92, 110,112, 114 al 118 y 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	05/02/2009
XVI	20	Se aprueba la reforma y adición del artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.	11/08/2009
XVI	30	Se aprueba la adición al artículo 7° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	30/10/2009
XVII	54	Se autoriza la reforma al artículo 8° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/08/2010
XVII	76	Se aprueba la adición del artículo 16 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	13/10/2010
XVII	79	Se aprueba la modificación al artículo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	13/10/2010
XVIII	11	Se aprueba una adición del artículo 31 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/01/2011
XVIII	12	Se aprueba la adición de una fracción XVIII al artículo 64 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/01/2011
XVIII	13	Se autoriza la reforma a los artículos 31 y 101 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/01/2011
XVIII	15	Se modifica el artículo 115, Frac. X y XI del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	12/01/2011
XVIII	17bis	Se autoriza la adición de la fracción XV bis del artículo 120 del Reglamento Interno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	20/01/2011
XVIII	77	Se reforma el artículo 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	19/05/2011
XVIII	102	Se aprueba la adición y reforma al artículo 29 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	25/08/2011
XVIII	103	Se autoriza la adición a la fracción VI del artículo 56 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	25/08/2011
XIX	82	Se autoriza la reforma al artículo 116 en su fracción XXI, adición de la XXII y XXIII y en su último párrafo del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	20/06/2012
XIX	82 bis	Fe de erratas a la Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 Segunda Época , de fecha 15 de junio de 2004 (Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en su actualización publicada el 15 de mayo de 2009.	20/06/2012
XIX	116	Modificaciones al artículo 120 del reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, jalisco.	03/07/2012
XIX	139	Se reforman los artículos 90, 90 bis, 90 ter y 90 quáter y se adicionan los numerales 90 quintus, 90 sextus, 90 séptimus, 90 octavus, 90 novenus y 90 décimus del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/09/2012
XIX	141	Se modifica el primer párrafo del artículo 15, así como la fracción III del artículo 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/09/2012

XIX	153	Fe de erratas a la Gaceta Municipal Vol. XIX No. 139 Segunda Época, publicada el 28 de septiembre de 2012 (reformas y adiciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco).	07/12/2012
XX	4	Se reforma el artículo 63 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	18/01/2013
XX	6	Se modifica el artículo 108 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	18/01/2013
XX	7	Se adiciona al título quinto del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, un capítulo VI con el artículo 123 quáter.	22/01/2013
XX	8	Se reforman los artículos 4°, 50, 72 y 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	22/01/2013



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, ES UNA PUBLICACIÓN OFICIAL EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JAL. HIDALGO No. 151 CABECERA MUNICIPAL, C.P. 45100. EDITOR RESPONSABLE LIC. SOFÍA CAMARENA NIEHUS, DISTRIBUIDO POR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, DR. LUIS FARAH No. 1080, FRAC. LOS PARAÍSO, TEL. 38 18 22 00, EXT. 1640 Y 1641 IMPRESO EN IMPRESOS COPITEK S.A. DE C.V., AV. LÓPEZ MATEOS No. 2077, GUADALAJARA JAL TEL Y FAX 31 21 52 27. TIRAJE 50 EJEMPLARES. CUIDADO Y CORRECCIÓN DE LA EDICIÓN A CARGO DE LA LIC. MARÍA ELENA ZAMBRANO GUTIERREZ.